

dican los estados adjuntos, y que son un indicio de lo que podría realizarse si el estado de fondos Municipales lo consintiera, como son una prueba de la actividad cada día creciente, con que los asuntos se despachan, demostrando á la vez, que la organizacion actual de las dependencias municipales, obedece á buenos principios administrativos, nacidos del conocimiento de V. E. y del Ayuntamiento que preside, en todo lo que á Murcia se refiere. Podria comprobarse mas y mas esta verdad, con solo hacer indicaciones aqui, acerca de cada uno de los puntos comprendidos en los repetidos estados, en relacion con los asuntos de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, expresados en el art.º 72. de la Ley, y los de su obligacion, conforme al 73, que ambos comprenden las mas importantes de las atribuciones de los Municipios en orden á la administracion que les está confiada. Mas no siendo esto, de la incumbencia del que suscribe, debe limitarse á hacer constar, que en los repetidos estados, no solo se fija el volumen numerico de los asuntos despachados, sino que se consiguen datos preciosos é interesantes, que sirven para basar sobre ellos, una critica favorable, á los actos de la Excm.ª Corporacion, y por medio de notas discretamente estampadas al final por cada uno de los Jefes de Seccion, se fija la atencion en los mas culminantes, y que merecen una especial mencion. Resta solo rogar á V. E., que si lo estima